

RADICADO	05001 31 03 017 2016 00825 00 (02)
TRÁMITE	División Por Venta
DEMANDANTE	1. Ana Eva Gómez De Cárdenas Cc. 32.421.696 2. Beatriz Matilde De Jesús Gómez Mejía Cc. 32.506.302 , 3. Sucesores Procesales De Alfonso Gómez Mejía Cc. 3.348.379 (Fallecido) Quienes Son: Beatriz Matilde De Jesús Gómez Mejía Y Juan Fernando Gómez Mejía 4. Juan Fernando Gómez Mejía Cc. 71.597.281 5. Luz Elena Gómez Mejía Cc. 43.005.776
DEMANDADO	6. Jesús Antonio Mbia Jiménez Cc. 539.664 7. José Arcesio Mbia Betancur Cc. 8.267.655 8. Beatriz Mejía Betancur Ó/ Mejía De Mejía Cc. 32.451.760 9. Armando León Mejía Betancur Cc. 70.054.851 10. Gloria Auxilio Müia Betancur Cc. 32.504.023 11. Roberto Mauricio Mejía Betancur Cc. 70.559.115 (Hermanos Mbia Betancur Actúan En Nombre Propio Y En Condición De Herederos De Arcesio Mejía Jiménez) 12. Cesar Antonio Gómez Mejía Cc. 8.239.833 13. Esther Gómez Mejía Cc. 41.334.667 14. Fernando Gómez Mbia Cc. 8.286.948 15. Guillermo Arcesio Gómez Mejía Cc. 19.091.266 16. Jaime Alberto Gómez Mejía Cc. 19.201.689 17. Eva Inés Gómez Mejía Cc. 41.690.925 (Hermanos Gómez Mejía Actúan En Nombre Propio Y En Condición De Herederos De Francisco Eladio Gómez Mejía) 18. Herederos Indeterminados De Arcesio Mejía Jiménez. 19. Herederos Indeterminados De Francisco Eladio Gómez Mejía
AUTO	Requiere Nuevamente A Secuestre, Corre Traslado Avalúo



Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

i) Tal y como se ordenó en auto del 11 de octubre de 2021 (C 5, archivo 09, Exp Dig), se requiere nuevamente al secuestre GERENCIAR Y SERVIR, para que se pronuncie sobre lo solicitado por la apoderada de la parte actora (C 5, archivo 09, Exp Dig), y para que rinda informe detallado, respecto de los inmuebles que se le entregaron en custodia, informando si ha cumplido con la disposición de mantenerlos desocupados hasta nueva orden (C 4, fl. 175; y C 3, fl. 35 Exp Dig). Se le concede el término de 15 días contados desde la notificación de esta providencia. La parte actora le comunicará esta decisión al secuestre en la fecha que se notifique esta providencia y aportará el correspondiente soporte de ello.

ii) Del avalúo presentado por la parte actora (C 5, archivo 19, Exp Dig), se corre traslado a las partes por diez (10) días contados desde la notificación de este auto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

iii) Por último, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora manifiesta que pagó por concepto del citado avalúo la suma de \$1.011.500 (archivo 18), y que sólo allegó soporte de pago por valor de \$611.500 (archivo 21), se le requiere para aporte la correspondiente factura o cuenta de cobro expedida por la entidad que emitió el avalúo, y el soporte de pago por la suma de \$400.000.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **3 de diciembre de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°**109**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c77d013bb7908f0fe6e983c48b2481656bb2c712f712028ab66929aa1e718f8**
Documento generado en 01/12/2021 06:49:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>